

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50 "	"
Extranjero..	10'00 "	"

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 17.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIOS

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace saber por medio del presente anuncio que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente instruido por recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés, sobre constitución de Juntas administrativas en los pueblos de Castro, Pereda, Colinas y Fagera.

Oviedo 14 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.103

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados, que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Celestino Miranda, en nombre de D.^a Clotilde Miranda, contra una providencia de este Gobierno, fecha 4 de Marzo último, sobre cerramiento del Campo de La Vallina.

Oviedo 17 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.106

Academia Médico-Militar

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por Su Majestad el Rey (q. D. g.), en Real orden de 29 de Marzo último, D. O. número 75, se convoca á oposiciones públicas, para proveer 30 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico-Militar.

Los señores opositores que obtengan las 20 primeras plazas disfrutarán sueldo, los que obtengan las 10 restantes no disfrutarán sueldo alguno hasta su ascenso á Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo correspondiente á dicho empleo, y cursarán hasta el 30 de Junio de 1910 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902, C. L. número 56, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta el 26 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente, para ser admitidos, las circunstancias siguientes:

1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.^a No pasar de la edad de treinta años el día 1.^o de Octubre de 1909.

3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.^a Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y

6.^a Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de

Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados, ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programas publicados en el «Diario Oficial» núm. 75.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.^o de Septiembre.

Madrid 1.^o de Abril de 1909.—El Director, Joaquín Cortés.

R. al núm. 2.095

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Guillermo González Herrera, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que perfaltar á concentración se instruye al recluta José Pérez Menéndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Bascos (Grado), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio carpintero, de un metro 624 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del citado Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 14 de Abril de 1909.—Guillermo González.

R. al núm. 2.080.

Juntas municipales del Censo electoral

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Ceferino Arango Rodil, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que esta Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy acordó los nombramientos siguientes:

Para Presidente de la Mesa electoral del distrito y sección única, que hay en este término, titulada la Villa, al Sr. D. Leopoldo Graña y Bravo, y para suplente á D. Manuel Lombardero Mendez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Noviembre último, concordante con el art. 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Santa Eulalia de Oscos 9 de Marzo de 1909. — El Presidente, Ceferino Arango. — El Secretario, Marcial Rodríguez.

R. al núm. 2.101

DE MUROS

Don Filiberto Diaz del Riego, como Presidente de la misma.

Hago saber: Que por haber renunciado sus cargos, fundados en causa legal, el Presidente y suplente nombrados para la Mesa electoral de la Sección única, Distrito único, de este concejo, se ha procedido á nueva elección, en sesión que á las doce y treinta minutos del día de la fecha celebró la junta que tengo el honor de presidir, siguiendo escrupulosamente las instrucciones del artículo 26 de la Ley vigente, y de conformidad con la consulta evacuada por la Junta provincial del Censo Electoral en su sesión del día 2 del mes actual.

Han resultado elegidos para las citados cargos los siguientes:

Presidente, D. Angel Martinez Alonso.

Suplente, D. Manuel Grande Castro.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Muros 15 de Abril de 1909 — Filiberto Diaz del Riego.

D. Filiberto Diaz del Riego, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este concejo de Muros.

Hago saber: Que en la sesión que á las once de la mañana del día de la fecha celebró la Junta que tengo el honor de presidir, resultaron definitivamente nombrados adjuntos de la Mesa electoral para la sección única, distrito único, de este concejo, en las próximas elecciones de concejales los señores siguientes:

Adjunto primero, D. Froilán Alvarez González.

Adjunto segundo, D. Francisco Martin Pino.

Suplente del adjunto primero, don Severo Sarlanga Laredo.

Suplente del adjunto segundo, don Emilio Vior Pino.

La elección del adjunto segundo fué hecha para sustituir á D. Narciso Bances García, á quien esta Junta admitió la renuncia de su cargo, declarándole vacante y procediendo á la nueva elección con arreglo á la Ley y de conformidad con las indicaciones que para la elección de Presidente de la mesa electoral y suplente, vacantes, fueron hechas por la Junta provincial del Censo electoral.

Muros 15 de Abril de 1909. — Filiberto Diaz del Riego.

R. al núm. 2.102

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

D. Fermin López del Vallado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 de Enero último, sacar á subasta las obras de construcción de un puente metálico sobre el río Nalón, en términos de Veguín, y terminado el plazo del anuncio preventivo señalado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se señala para la celebración de dicho acto de subasta el día 21 de Mayo próximo, bajo el tipo de presupuesto de 27.153,18 pesetas.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el citado día 21 de Mayo y hora de las doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Concejil que haga sus veces, del Síndico del Ayuntamiento y Concejil que designe dicha Corporación, y con asistencia de Notario autorizante del acto.

La presentación de pliegos para tomar parte en la subasta se hará conforme á lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción al principio citada, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas de presentación de los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento serán desde las diez á las catorce, en los días laborables.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber depositado, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 1.357'66 pesetas.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, y en el anverso deberá hallarse inscrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de construcción de un puente metálico sobre el río Nalón, en términos de Veguín.»

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador sin acompañar resguardo de depósito provisional.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio.

El contratista, en un plazo de diez días al en que se le notifique la adjudicación del remate, ampliará el depósito provisional á la cantidad de 2.715 pesetas 32 céntimos, ó sea el 10 por 100 del tipo de subasta.

El pago de las obras ejecutadas se abonará por situaciones mensuales, previa certificación del Arquitecto municipal.

El contratista se obliga á celebrar con los obreros que utilice en las obras el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El rematante se obliga á terminar las obras en un plazo de cuatro meses á partir del día siguiente al en que se le notifique la adjudicación del remate, abonando en caso contrario veinte pesetas por cada día que pase del plazo fijado.

Todos los gastos que se originen por razón de este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no el remate, según lo estime más oportuno.

El proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 16 de Abril de 1909. — Fermin López del Vallado.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de....., con cédula personal de... clase, número..., se comprometo á ejecutar las obras de construcción de un puente metálico sobre el río Nalón, en Veguín, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones y presupuesto formados por el Arquitecto municipal, y condiciones del anuncio, en la cantidad de.....pesetas.....céntimos (la cantidad en letra).

Fecha y firma.

R. al núm. 2.100

Alcaldía de Noreña

D. Justo Rodriguez y Fernandez, Alcalde constitucional de Noreña.

Hago saber: Que esta Corporación de mi presidencia, en sesión de 10 del actual, ha acordado sacar á subasta las obras de reforma y reparación del puente de Arrebaldi, sito en términos de Siero y Noreña, cuya subasta habrá de celebrarse el próximo día 30 del corriente y hora de las once, bajo mi presidencia ó del Teniente ó Concejil, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, en quien delegue.

La Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto de las mencionadas obras se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de mil ciento sesenta y cuatro pesetas y cuarenta y tres céntimos. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado y estarán redactadas con estricta sujeción al modelo que se acompaña, expresando determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.

El remate se adjudicará á favor del autor de la proposición que resulte más ventajosa entre las admisibles.

Los licitadores, para que puedan ser considerados como tales, entregarán individualmente al señor Presidente, al hacer su primera proposición, la cédula de vecindad y la carta de pago en que conste haber ingresado en la Depositaria municipal, la Caja general de Depósito ó sus sucursales la cantidad de cincuenta y ocho pesetas veintidos céntimos como depósito provisional para poder licitar.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el importe del 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, y los pagos de ésta serán al terminar las obras una vez aprobada la liquidación por este Municipio y por mitad entre los Ayuntamientos de Siero y Noreña.

Del bastanteo de poderes se halla encargado el Letrado de esta villa don Felipe Lavandera.

Noreña 13 de Abril de 1909. — Justo Rodriguez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha...de..., último y de las condiciones que se exigen para las obras de reparación del puente de Arrebaldi, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....(en letra).

(Fecha y firma del proponente)

ANUNCIOS NO OFICIALES

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que del berán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:

De metal, 30 pesetas.

De cauchú, 10 idem.

PÉRDIDA

El día 26 de Marzo próximo pasado desapareció un perro de caza de diez meses de edad, color blanco con manchas anaranjadas, y atiende por el nombre de Ton.

La persona que lo tenga en su poder y desee entregarlo, puede hacerlo en la taberna de D. Celestino Cechini, calle Oscura, hoy Santo Domingo, y se le agradecerá, además de abonarle todos los gastos de manutención. 4